

AYUDAS AL COMERCIO MINORISTA EN EXTREMADURA.2025

- **Plazo:** hasta el 31/07/2025.

- **Cuantía:** En el caso de Comercio en La Pesga, hasta el 75% de la inversión.

- **Gastos subvencionables:**

1º. Digitalización del sector comercial. Soluciones digitales en todos los procesos de negocio de la empresa, ya sean relacionadas con la gestión empresarial o directamente con el proceso de comercialización, tales como:

- a) Programas de gestión, contabilidad, facturación, relaciones con clientes y proveedores, gestión de almacén, automatización de ventas, u otros similares.
- b) Terminal punto de venta (en adelante TPV), sistemas de codificación y lectura óptica de productos, implantación de etiquetas, tickets, facturas electrónicas y similares.
- c) Software, programas, herramientas, aplicaciones u otras soluciones digitales para la implementación de proyectos de gestión de las relaciones con clientes (comúnmente denominados por las siglas de su denominación en inglés, Customer Relationship Management: en adelante CRM), u otras actuaciones de fidelización de clientes.
- d) Balanzas electrónicas y similares.
- e) Sistemas de contadores de personas en las diferentes áreas del comercio, escaparates virtuales, cartelería digital, u otras soluciones en el espacio de venta.
- f) Cualquier otra solución digital que introduzca mejoras en el sistema de gestión y/o comercialización, o permita avanzar al establecimiento hacia la experiencia omnicanal del cliente.
- g) Adquisición de hardware, siempre y cuando sea una herramienta imprescindible para el aplicativo.

2º. Inversiones tendentes a la optimización del consumo energético. También serán subvencionables los gastos de elaboración de planes de ahorro energético, con un límite máximo de gasto de 1.000 euros. En el caso de que la inversión consista en la instalación de placas solares el límite de gasto queda establecido en 6.000 euros.

3º. La adecuación de locales comerciales siempre y cuando implementen alguna de las medidas previstas en los puntos 1º y/o 2º por un importe superior a 5.000 euros. Bajo este epígrafe serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Obras de reforma y eliminación de barreras arquitectónicas de acceso al mismo. Se incluirán las obras de la sala de ventas y baños. Quedarán excluidas las obras referentes a oficinas y almacenes.

b) Adquisición de mobiliario de la sala de ventas y baños.

c) Adquisición de equipos y elementos de decoración, rotulación y señalización, iluminación, protección y seguridad correspondiente a la sala de ventas y fachada.

d) La adquisición de equipamiento comercial específico para la sala de ventas o ubicados fuera de ella, pero necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionable de comercio minorista.

e) Inversiones en accesibilidad universal.

Documentación (además de la solicitud):

- Memoria descriptiva de las inversiones a realizar.
- Memoria valorada/Proyecto técnico (si es obra)
- Cronograma de ejecución.
- Facturas proforma o presupuestos de las inversiones por las que se solicita la subvención.

Forma de solicitud: Electrónica. (Se aconseja se haga con su gestoría o con la Agencia de Desarrollo Local)

Más detalles en este enlace:

<https://www.juntaex.es/w/0696424>